Parte que fuere Allado. Capitulado a Cumplimiento
de la Capitulacion de Marcostas. Salvos que se reservaron Para que sea
aprovechado ello Ex.mo poder aquella que Justicia y Zelo ma reputa
Correspondiente a los señores a la Ciudad Maria de Ceste Villa
Cuyas Juris.ns Se Remiten. Y Ternan. Se Juro Todos los
Señores Cabalgeros la Dicho escriptura En forma que
esta Aun Ello. Cinua de tal Con firmo porque Dixo No sabia Escrivir
Fee del Escrivano Conocido. Fueron testigos Miguel Gil Lopez Corcuera
Gallayte y Ui. Bolivar de Lauadan y Juan Ruiz de Echagoyen Ve
cinos Estan.a Firmaron los señores del Reg.mto que Quisieron Por
Ello Fuerte firmo Uno de los = =

Don Joan Bap.ta de Zaracaual

Miguel de Arouicayta

Don Bernardo de Villa Calle

Joan Perez de Colariaga

Antonio de Amezcaual

Joan de Barrenechea

Martin de Leon Barrenechea

Don Lucas de Ponce de Leon Vergara Contador de
Arbitrios de Almoxarifazgo de mill Seiscientos Sesenta y Nueve años y
Estando Juntos los señores Don Joan Bap.ta de Zaracaual Cav.o de
la Orden de Cantara Alcalde Ordin.o de esta Villa en Jurisdicion
Capitular Pedro de Aguirre Alcalde prod.or General de Lorano Don
Miguel de Arquecain y Don Bernardo de Vecalde Regidores de
Dicha Villa Miguel de Altuna diputado de ella Joan Fernandez de
Narbaica Regidor de Lequeitio y Zoquiaqui Exponiendo que son la mayor
parte de la Junta y Regim.to de esta Villa Subaud.s por
ausencia de Nro Fiel = Joan Perez de Colariaga Nro Cam.o Procu
rador Sindico de ella En la Ultima Junta General que Tuvimos
Noble y Muy leal proxy de Lequeitio a Zelebrada En la Villa de
Lumaya Dos de Agosto Corriente Se Notificaron por mayor de lo que Resul
to de Algunos Acuerdos que Se Han hecho Y Mutiuamente Conferido

al Registro de la dha Junta que de ello pagado el Embiara el
Secretario como la Costumbre = Los señores Gobernador y Alcaldes
de Mesta a los Joanes, Rolando en la Diligencia ordinaria de recibir
ocupacion con la dha Vuelta a respeto de seiscientos mrs. Rodrigo
Madrocer. de plata de Registro

Estando el Alcalde propuesto dixo que Domingo de Gallaiztegui
puso en la carcel pa. estar a su sobre el pleito criminal del Rapto
de que era vm. de Ygarte a ta condenado por sentencia de la Sala
Contra ella pena y que se sirva admitir por tiempo de diez años sin
embargo consulta la razon no se remitia en uno de los presidios de
Sentados. de Yanes y Alaiz y la sentencia otra parte de la en Corte
que se le mandada executar del señor corregidor. a fs.
qto. de Requisitoria en la carcel de esta prova. en la villa de
San.n. y remitir la a Yanes y Alaiz donde se hace en breve
embarcacion con bien a de forma para que por quenta de la Villa
se remitido a la dha villa de San.n. por cuanto no ay bienes del
pleito compromiso nombrado de fiado = Conferidos so
bre ello los s.s de Regimto. acordaron que el Dn. Domingo de
Gallaiztegui sea remitido a la dha villa de San.n. con precaucion
del Alcalde para el Corregidor en la conformidad de que
embiado Miguel de Arrima Alcaide que hizo se libre
por el de la Juntamto. = asi lo decretaron y firmaron los
que asistian con mi el dho. fiel de que doy fee =

Con Lam.to Gracia y Real

Miguel de Arguitayn

Don Bernardo de Pedrosa

Juan de Mendiola

Asemi

Martin de los Barrios

En la Sala de Ayuntamto. de Marcaria de los cuero de
la Villa de Vergara Ra. de Santo Domingo de la Calzada
patronato de Estado dos de Mes de Jenia vo. de mil